

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Concepción, 06 de diciembre de 2019

NOMBRE DEL TITULAR: IEH CHILE S.p.A.

RAZÓN SOCIAL: 76.321.615-2.

NOMBRE REPRESENTANTE: Jaime Zuazagoitia Viancos.

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-124-2019.

FISCAL INSTRUCTOR (A): Sigrid Scheel Verbakel.

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente



Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento en el Procedimiento Sancionatorio Rol **D-124-2019**. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente: la empresa requiere de más tiempo para la recopilación de información y estudios técnicos faltantes que permitan la presentación de un adecuado Programa de Cumplimiento.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Jaime Zuazagoitia Viancos.

RUT Representante Legal: 8.224.766-1.

Firma:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, written over a solid black horizontal line.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 11.388-2017

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES

IEH CHILE SpA

A

ANDRÉS SLULLITEL Y OTROS

EE

EE

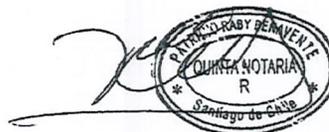
En Santiago de Chile, a trece de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público reemplazante de acuerdo a lo prescrito en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios Número dieciocho mil setecientos, del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha tres de Noviembre del dos mil diecisiete, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago, **COMPARECE**: don **RODRIGO OCHAGAVÍA RUIZ-TAGLE**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil trescientos sesenta y dos guion dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **INTERENERGY HOLDINGS**, sociedad constituida y existente en conformidad a las leyes de Islas Caimán, Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos diez guion dos, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, piso catorce, Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad quien



1 me acreditó su identidad con la cédula indicada, y en
2 su calidad de único accionista de IEH CHILE SpA,
3 expone: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Por escritura pública
4 de fecha cinco de septiembre de dos mil trece,
5 otorgada en esta Notaría bajo el repertorio número
6 doce mil ochenta y siete, se constituyó una sociedad
7 por acciones bajo la razón social de **IEH CHILE SpA**
8 /la "Sociedad". Un extracto de dicha escritura fue
9 inscrito a fojas setenta mil cuatrocientos setenta y
10 cuatro número cuarenta y seis mil quinientos cuatro
11 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes
12 Raíces y Comercio de Santiago correspondiente al año
13 dos mil trece y fue publicado en el Diario Oficial
14 número cuarenta mil seiscientos cincuenta y nueve de
15 fecha trece de septiembre del mismo año. A la fecha,
16 la Sociedad ha sido objeto de las siguientes
17 modificaciones: /a/ Por escritura pública de fecha
18 nueve de octubre de dos mil trece, otorgada en
19 esta Notaría bajo el repertorio número trece mil
20 quinientos veintitrés guion dos mil trece, cuyo
21 extracto fue inscrito a fojas ochenta y tres mil
22 cincuenta y nueve número cincuenta y cuatro mil
23 cuatrocientos ochenta y seis del Registro de
24 Comercio del Conservador de Bienes Raíces y
25 Comercio de Santiago correspondiente al año dos
26 mil trece y publicado en el Diario Oficial número
27 cuarenta mil seiscientos ochenta y cinco de fecha
28 dieciocho de octubre del mismo año. Conforme a
29 esta modificación, se aumentó el capital de la
30 Sociedad y se designó como administrador de la



1 Sociedad a contar de la fecha de dicha escritura a
2 InterEnergy Holdings, la que actuaría a través de sus
3 propios apoderados y mandatarios designados
4 especialmente para este efecto. **/b/** Por escritura
5 pública de fecha cinco de noviembre de dos mil quince,
6 otorgada en esta Notaría bajo el repertorio número
7 trece mil doscientos sesenta y nueve guion dos mil
8 quince, cuyo extracto fue inscrito a fojas ochenta y
9 seis mil doscientos cuatro número cincuenta mil
10 trescientos setenta del Registro de Comercio del
11 Conservador de Bienes y Comercio de Santiago
12 correspondiente al año dos mil quince y publicado en
13 el Diario Oficial número cuarenta y un mil trescientos
14 trece de fecha veintiuno de noviembre del mismo año.
15 Conforme a esta modificación, se aumentó el capital de
16 la Sociedad; **/c/** Por escritura pública de fecha veinte
17 de enero de dos mil dieciséis, otorgada en esta
18 Notaría bajo el repertorio número setecientos treinta
19 y dos guion dos mil dieciséis, cuyo extracto fue
20 inscrito a fojas siete mil sesenta y ocho número
21 cuatro mil ciento tres del Registro de Comercio del
22 Conservador de Bienes y Comercio de Santiago
23 correspondiente al año dos mil dieciséis y publicado
24 en el Diario Oficial número cuarenta y un mil
25 trescientos setenta y uno de fecha primero de febrero
26 del mismo año. Conforme a esta modificación, se
27 aumentó el capital de la Sociedad. **SEGUNDO.**
28 **REVOCACIÓN.** Por el presente instrumento, InterEnergy
29 Holdings, en su calidad de administrador de la
30 Sociedad, debidamente representado en la forma



1 indicada en la comparecencia, viene en revocar y dejar
2 sin efecto todos y cada uno de los poderes otorgados
3 con respecto de la Sociedad con anterioridad a esta
4 fecha. **TERCERO. DELEGACIÓN DE PODER.** /Uno/ En este
5 mismo acto, InterEnergy Holdings, en su calidad de
6 accionista administrador de la Sociedad, debidamente
7 representado en la forma indicada en la comparecencia,
8 y en conformidad al Artículo Noveno de los estatutos
9 de la Sociedad, viene en designar como apoderados para
10 la administración de la Sociedad a los señores Andrés
11 Slullitel, Pastor Sanjurjo, Luis Cases, Jaime
12 Zuazagoitia Viancos, Rodrigo Ochagavía Ruiz-Tagle,
13 Felipe Larraín Tejeda y Ariel Mihovilovic Bonardi,
14 para que, actuando individual y separadamente uno
15 cualquiera de ellos, ejerzan todas y cada una de las
16 siguientes facultades de representación de la
17 Sociedad: /i/ celebrar contratos de promesa; /ii/
18 comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y
19 enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes,
20 corporales o incorporales, raíces o muebles; /iii/ dar
21 y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra,
22 administración, concesión y otras formas de cesión o
23 tenencia temporal, toda clase de bienes corporales o
24 incorporales, raíces o muebles; /iv/ dar y tomar
25 bienes en comodato; /v/ dar y tomar dinero y otros
26 bienes en mutuo; /vi/ dar y recibir dinero y otros
27 bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en
28 secuestro; /vii/ dar y recibir bienes en hipoteca,
29 incluso con cláusula de garantía general; posponer
30 hipotecas; servir las y alzarlas; /viii/ dar y recibir



1 en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,
2 derechos, acciones y demás cosas corporales o
3 incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil,
4 bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa
5 mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras
6 especiales; alzarlas y cancelarlas; /ix/ celebrar
7 contratos de transacción; /x/ celebrar contratos de
8 cambio; /xi/ celebrar contratos de transporte, de
9 fletamento y de correduría; /xii/ celebrar contratos
10 de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y
11 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,
12 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de
13 siniestros, etcétera; /xiii/ celebrar contratos de
14 cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento
15 y aprobar y rechazar sus saldos; /xiv/ celebrar
16 contratos de trabajo, colectivos o individuales;
17 contratar y despedir trabajadores y contratar
18 servicios profesionales o técnicos y poner término a
19 los mismos; /xv/ celebrar cualquier otro contrato,
20 nominado o no. En los contratos que celebre en
21 representación de la Sociedad, el administrador queda
22 facultado para convenir y modificar toda clase de
23 pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
24 especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de
25 su naturaleza o meramente accidentales, así como su
26 enmienda, modificación o complementación; para fijar
27 precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes,
28 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega;
29 para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes;
30 para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar



1 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como
2 pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor
3 o en contra de la Sociedad, aceptar y constituir toda
4 clase de cauciones, sean reales o personales, y toda
5 clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad;
6 para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y
7 para ejercitar y renunciar acciones, como las de
8 nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y
9 aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir,
10 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
11 solicitar la terminación de los contratos, exigir
12 rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas y, en
13 general, ejercitar todos los derechos y todas las
14 acciones que competan a la Sociedad. Podrá también
15 otorgar cauciones para que la Sociedad garantice
16 obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en
17 fiadora y/o codeudora solidaria; /xvi/ contratar
18 préstamos, en cualquier forma, con toda clase de
19 organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de
20 derecho público o privado, sociedades civiles o
21 comerciales, sociedades financieras y, en general, con
22 cualquier persona, natural o jurídica, nacional o
23 extranjera; /xvii/ representar a la Sociedad ante los
24 bancos, nacionales o extranjeros, estatales o
25 particulares, con las más amplias facultades que
26 puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles
27 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
28 bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar,
29 autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas;
30 imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras;

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 todo ello tanto en moneda nacional como extranjera;
2 aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de
3 cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago;
4 solicitar protestos de cheques; contratar préstamos,
5 sea como créditos en cuenta corriente, créditos
6 simples, créditos documentarios, avances contra
7 aceptación, sobregiros, créditos en cuentas
8 especiales, contratando líneas de crédito, sea en
9 cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad,
10 abrirlas, cerrarlas y poner término a su
11 arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea
12 en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia
13 o garantía y cancelar los certificados respectivos;
14 contratar acreditivos, en moneda nacional o
15 extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar
16 boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase
17 de operaciones bancarias, en moneda nacional o
18 extranjera; /xviii/ celebrar, suscribir, cumplir y
19 hacer cumplir toda clase de contratos de futuro y de
20 derivados, en moneda nacional o extranjera, tasas de
21 interés e índices de reajustabilidad u otros
22 autorizados en Chile, sin límite de monto ni plazo,
23 sea en bolsa o fuera de bolsa, tales como *forwards*,
24 opciones, swaps, etcétera; fijar precios, valores,
25 paridades, equivalencias, formas de entrega;
26 liquidación de posiciones, márgenes, etcétera; dar
27 cumplimiento a tales actos o contratos, incluso por
28 compensación, pudiendo al efecto fijar multas, plazos
29 y, en general, toda clase de modalidades de los
30 mismos, sea como condiciones de su esencia, naturaleza

1 o accidentales; celebrar compromisos y someterlos a la
2 justicia arbitral, incluso ante árbitros arbitradores
3 y designar dichos árbitros; modificar, complementar,
4 rectificar y resciliar los contratos que celebre;
5 otorgar finiquitos y cancelaciones; dar instrucciones
6 de toda clase; comprar y vender divisas pactando
7 libremente tasas de cambio y demás condiciones;
8 estando facultado en cada caso para convenir, aceptar,
9 celebrar y suscribir condiciones generales previas a
10 cualquiera de los contratos mencionados; /xix/ abrir
11 cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la
12 vista o condicionales, en el Banco del Estado de
13 Chile, o en otras instituciones bancarias, en
14 instituciones de previsión social o en cualquier otra
15 institución de derecho público o de derecho privado,
16 sea en su beneficio exclusivo o en el de sus
17 trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de
18 su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas;
19 /xx/ representar a la Sociedad en las actuaciones que
20 deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el
21 Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras
22 autoridades, en relación con la importación o
23 exportación de mercaderías, sean temporales o
24 definitivas, con facultades para suscribir todos los
25 documentos y formular todas las declaraciones que sean
26 necesarias para ello. En el ejercicio de este
27 cometido, y sin que la enunciación que sigue sea
28 taxativa sino enunciativa, el administrador podrá
29 presentar y firmar registros e informes de importación
30 y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas



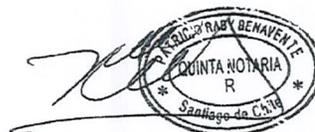
1 y de toda clase de documentación que fuere exigida por
2 el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o
3 endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales
4 cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de
5 dichos documentos; entregar, retirar y endosar
6 conocimientos de embarque; solicitar la modificación
7 de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada
8 una determinada operación; firmar en representación de
9 la Sociedad la declaración jurada de valores que forma
10 parte del texto de los registros o informes de
11 importación; celebrar compras y ventas de divisas,
12 incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones
13 juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y
14 realizar todas las actuaciones que fueren conducentes
15 al adecuado cumplimiento del encargo que se le
16 confiere; /xxi/ girar, emitir, suscribir, aceptar,
17 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar,
18 endosar en dominio, cobro o garantía, depositar,
19 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir,
20 extender y disponer en cualquier forma de cheques,
21 letras de cambio, pagarés y demás documentos
22 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden
23 o al portador, en moneda nacional o extranjera, y
24 ejercitar todas las acciones que a la Sociedad
25 correspondan en relación con tales documentos; /xxii/
26 ceder y aceptar cesiones de créditos, sean
27 nominativos, a la orden o al portador y, en general,
28 efectuar toda clase de operaciones con documentos
29 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o
30 de comercio; /xxiii/ invertir los dineros de la



1 Sociedad, celebrando al efecto, en su representación,
2 todos los contratos que sean aptos para ello, con toda
3 clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho
4 público o de derecho privado. Quedan comprendidos en
5 el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en
6 bancos comerciales, particulares o estatales, y la
7 inversión en pagarés del Banco Central de Chile, en
8 pagarés de Tesorería General de la República, en
9 sociedades financieras o instituciones de
10 intermediación financiera, en los demás instrumentos
11 del mercado de capitales y, en general, en cualquier
12 otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de
13 ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o
14 largo, a la vista o condicional que actualmente exista
15 en el país o que pueda establecerse en el futuro. En
16 relación con estas inversiones, el accionista
17 administrador podrá abrir cuentas, depositar en ellas,
18 retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento,
19 los dineros de la Sociedad, imponerse de sus
20 movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos;
21 capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo,
22 intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos;
23 liquidar en cualquier momento, en todo o en parte,
24 tales inversiones, etcétera; /xxiv/ contratar
25 préstamos en cualquier forma con instituciones de
26 crédito y/o fomento y, en general con cualquier
27 persona natural o jurídica, de derecho público o de
28 derecho privado; /xxv/ celebrar contratos para
29 constituir o ingresar en sociedades de cualquier
30 objeto, sean civiles o comerciales, colectivas,



1 anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o
2 de otra especie, constituir o formar parte de
3 comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
4 sociedades de hecho, cooperativas, representar a la
5 Sociedad con voz y voto en otras sociedades,
6 cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades,
7 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de
8 hecho, cooperativas, etcétera, en las que la Sociedad
9 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades
10 para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o,
11 en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o
12 terminación, incluso anticipada; expresar su intención
13 de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y
14 llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y
15 renunciar las acciones y dar cumplimiento a las
16 obligaciones que a la Sociedad correspondan como
17 socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de
18 tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas
19 en participación, sociedades de hecho, cooperativas,
20 etcétera; /xxvi/ pagar y, en general, extinguir por
21 cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad,
22 cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se
23 adeude a ella, a cualquier título que sea, por
24 cualquiera persona natural o jurídica, de derecho
25 público o privado, incluso al Fisco, servicios o
26 instituciones estatales, instituciones de previsión
27 social, instituciones fiscales, semifiscales o de
28 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o
29 en otra clase de bienes, corporales o incorporales,
30 raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de



1 comercio, etcétera; /xxvii/ firmar recibos, finiquitos
2 y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
3 firmar, extender y refrendar toda clase de documentos
4 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas
5 las declaraciones que estimen necesarias o
6 convenientes; /xxviii/ gravar con derecho de uso,
7 usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y
8 constituir servidumbres activas y pasivas; /xxix/
9 concurrir ante toda clase de autoridades, sean de
10 orden político, administrativo, tributario, aduanero,
11 municipal, que se relacionen con el comercio exterior,
12 judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier
13 persona, de derecho público o de derecho privado,
14 instituciones fiscales, semifiscales, de
15 administración autónoma, organismos, servicios,
16 etcétera, con toda clase de presentaciones y
17 declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o
18 desistirse de ellas; /xxx/ tramitar documentos de
19 embarque, desembarque y trasbordo; extender, endosar o
20 firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases
21 libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de
22 entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o
23 productos y ejecutar, en general, toda clase de
24 operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar
25 mandatos especiales, presentar o suscribir
26 solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos
27 públicos o privados se precisen ante las aduanas y
28 desistirse de ellas; /xxxi/ entregar a y recibir de
29 las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o
30 empresas estatales o particulares de transporte



1 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
2 correspondencia, certificada o no, piezas postales,
3 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
4 etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o
5 expedidas por ella; /xxxii/ solicitar para la Sociedad
6 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u
7 objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o
8 incorporales, raíces o muebles; /xxxiii/ por cuenta
9 propia o ajena, inscribir propiedad industrial,
10 intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y
11 modelos industriales; patentar inventos, deducir
12 oposiciones o solicitar nulidades y, en general,
13 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que
14 sean procedentes en relación con esta materia; /xxxiv/
15 representar a la Sociedad en todos los juicios y
16 gestiones judiciales en que tenga interés o pueda
17 llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,
18 especial, arbitral, administrativo o de cualquiera
19 otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como
20 demandante, demandada o tercero de cualquiera especie,
21 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
22 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
23 contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el
24 ejercicio de este poder judicial, el accionista
25 administrador queda facultado para representar a la
26 Sociedad con todas las facultades ordinarias y
27 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo
28 desistirse en primera instancia de la acción
29 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
30 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos

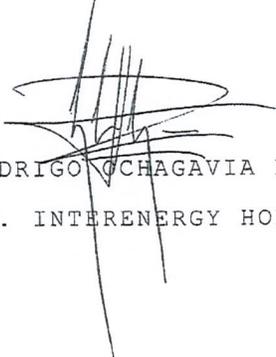


1 y los términos legales, transigir, comprometer,
2 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
3 prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
4 conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras,
5 aprobar convenios y cobrar y percibir; y /xxxv/
6 conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y
7 delegar una o más de sus facultades en otras personas,
8 y revocarlos cuantas veces lo estime necesario. /Dos/
9 Se deja constancia que los apoderados estarán
10 autorizados para administrar la Sociedad, usar su
11 razón social y para representarla desde la fecha de
12 esta escritura pública, sin necesidad de esperar que
13 ella se anote al margen de la inscripción social de la
14 Sociedad en el Registro de Comercio respectivo.
15 **CUARTO. PODER AL PORTADOR.** Se faculta al portador de
16 copia autorizada de esta escritura o de su extracto
17 para requerir y firmar las inscripciones a que haya
18 lugar en el Registro de Comercio de Santiago y demás
19 inscripciones, subinscripciones y anotaciones de
20 cualquier naturaleza que correspondan. **PERSONERÍA.**- La
21 personería de don Rodrigo Ochagavía Ruiz-Tagle para
22 actuar en representación de **INTERENERGY HOLDINGS,**
23 consta de instrumento otorgado en el extranjero con
24 fecha cuatro de septiembre de dos mil trece,
25 debidamente legalizado y protocolizado en la Notaría
26 de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con fecha
27 veinticuatro de septiembre de dos mil trece, bajo el
28 repertorio número doce mil setecientos uno guion dos
29 mil trece. Esta personería no se inserta, a petición
30 del compareciente, por ser conocida del mismo y del



1 Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura
2 firma el compareciente. Doy fe.- 

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



RODRIGO OCHAGAVIA RUIZ-TAGLE
PP. INTERENERGY HOLDINGS


NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA
DE REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES IEH CHILE SpA A
ANDRÉS SLULLITEL Y OTROS.-


NOTARIO



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 14 NOV 2017

